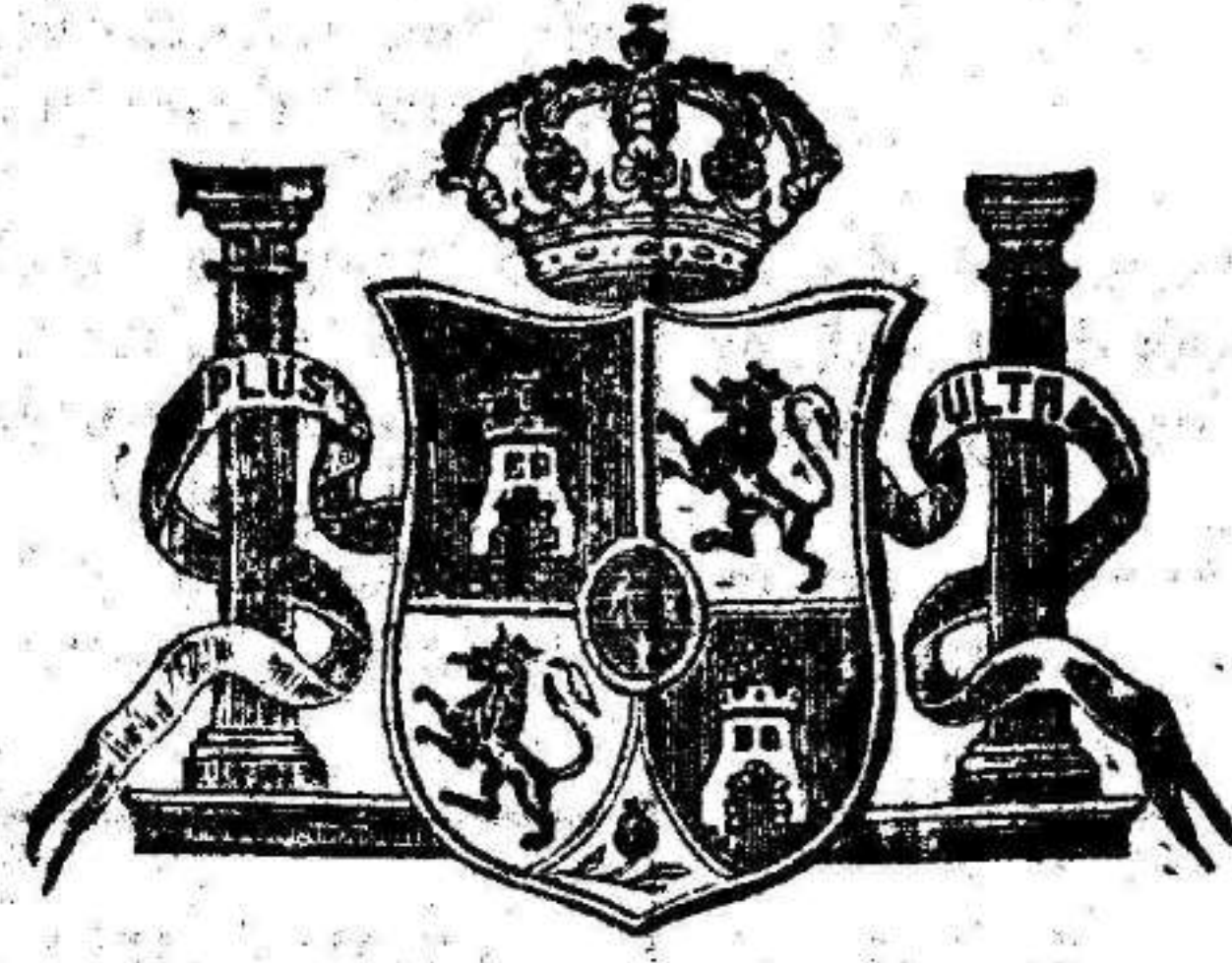


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 199.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Meneses de Campos, lo hago público por medio de la presente circular para que los ganaderos de los pueblos limítrofes adopten las medidas necesarias á fin de evitar el contagio.

Palencia 9 de Septiembre de 1901.

El Gobernador.

José Bueso Bataller.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Rectificación.

Habiéndose cometido un error de copia en el art. 4.º del Real decreto sobre demarcación territorial de los Institutos, publicado en la *Gaceta* del día 3 del corriente mes, se reproduce dicho artículo á continuación debidamente rectificado:

«Art. 4.º Los estudios del Magisterio y los elementales de Agricul-

tura, Industria, Comercio y Bellas Artes, incorporados á los Institutos por el Real decreto de 17 de los corrientes, lo estarán en las provincias indicadas á los Institutos de Cádiz, Jerez, Córdoba, Coruña, Santiago y Oviedo respectivamente. En Madrid existirán en cada uno de los Institutos los estudios elementales referidos con arreglo á la división territorial trazada: la Escuela Normal Central de Maestros seguirá en el local que actualmente ocupa y lo mismo la Normal Central de Maestras, continuando en las mismas las enseñanzas elemental y superior con arreglo al plan de estudios nuevamente establecido por el Real decreto de 17 del corriente mes y hasta que otra cosa se disponga.»

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Estación marítima de Zoología y Botánica experimentales de Santander la plaza de Ayudante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en la forma prevenida en el art. 6.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1886.

Solo podrán aspirar á dicha Ayudantía los Doctores y Licenciados de la Facultad y Sección de Ciencias Naturales, siendo circunstancia preferente ser ó haber sido Ayudante por oposición en la Sección de Ciencias Naturales, y requisito indispensable tener conocimiento de Dibujo de figura, que se justificará mediante el oportuno certificado, expedido por el Centro docente oficial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de Ins-

trucción pública en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.

—El Subsecretario, F. Requejo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## Dirección general de Sanidad.

## CIRCULAR.

Interesa mucho para que la Real orden de 13 de Julio último sobre saneamiento de edificios públicos se cumpla en todas sus partes, y las disposiciones que en ella se mencionan se lleven á la práctica en los plazos que se fijan, que se vayan cumpliendo ya aquellas para las cuales se establezcan los plazos más cortos.

Correspondiendo á esta Dirección velar por que no se malogren las disposiciones ministeriales que interesan á la salud pública, encarece á V. E. que se sirva comunicar á la ma-

yor brevedad si, como la mencionada Real orden previene, han procedido ya las Juntas municipales de esa provincia al empadronamiento de los edificios públicos y á su clasificación, según las condiciones higiénicas de cada uno, con arreglo á las bases que en el art. 4.º se establecen.

Si las Juntas no se hubiesen reunido todavía para dar cumplimiento al art. 3.º, procurará V. E., por cuantos medios tiene á su alcance, que se reúnan y comiencen los trabajos que la Real orden les encomienda, y velará por que esos trabajos lleguen pronto á terminar, á fin de que, clasificados los edificios según sus condiciones, sepan sus propietarios cuanto antes las reformas que deben introducir en ellos, y puedan proceder desde luego á realizarlas.

Del celo y de la actividad de V. E., de su convencimiento de los importantísimos fines higiénicos que con la Real orden se persigue, hay derecho á esperar que no dejará de influir sobre las Autoridades municipales y de apoyarles en sus gestiones, á fin de que comience cuanto antes el saneamiento de los edificios públicos que no reunieren las condiciones que la Real orden establece, con lo cual, para la fecha de 1.º de Julio próximo que se señala en la disposición mencionada, podrán todos ellos haber sido objeto de las necesarias reformas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.

El Director general, A. Pulido.—  
Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)



# ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

## TALLER DE CARPINTERÍA.

CUENTA de la obra construída en este taller para dichos Asilos en el mes de Julio último por armar dos tejados, arreglar las galerías de hombres y mujeres y hacer una mesa para el comedor de amas internas y demás reparos.

JORNALES.	PRECIO.	
	Pesetas	Cts.
Mariano Manso, por 18 días, á 1'50 pesetas.	27	>
<b>MATERIALES.</b>		
Factura de D. Germán de Guzmán por dos paquetes puntas, á 3'30 pesetas.	6	60
Idem de D. Arturo Ortega por 18 tabletas de 2 m. limpias, á una peseta, 18; un tabloncillo de 5 m., 3 X 21, 4'50; un tablón de 4 m. 30, 6; 2 hojas de 6 m., 1 X 21, á 3'30, 6'60; un tabloncillo de 5 m. 30, de 3 X 21, 4'75; 2 idem de 4 m. 30, de 3 X 21, 7'50; 4 alfanzías, á 3'30, 13'20; 3 hojas de 5 m. 80, á 3'15, 9'45.	70	>
Idem á D. Julio Linarejos por ocho piés de haya para mesas de mármol, á 1'75.	14	>
<b>TOTAL.</b>	90	60
<b>RESUMEN.</b>		
Importan los jornales.	27	>
Idem los materiales.	90	60
<b>TOTAL GENERAL.</b>	117	60

Palencia 13 de Agosto de 1901.—El maestro carpintero, Felipe Lanchares.

A la Comisión Provincial para su aprobación.

Palencia 19 de Agosto de 1901.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Castor Gutiérrez.—V.º B.º—El Director, Lorenzo Merino.

Sesión de 30 de Agosto de 1901.

Prévia la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, la Comisión acordó aprobar la cuenta que precede, importante ciento diecisiete pesetas sesenta céntimos, que será satisfecha con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio, publicando el pormenor de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines que se determinan en el art. 125 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## AYUNTAMIENTO DE BALTANAS.

RELACION de los pueblos y cantidades que los mismos adeudan por contingente carcelario durante los años que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	1897 98.		98 á 99.		99 á 900.		1900.		Primer semestre de 1901.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alba de Cerrato.....							100	76	66	53	167	29
Castrillo de Don Juan.....									80	56	80	56
Castrillo de Onielo.....									81	42	81	42
Cevico de la Torre.....									235	80	235	80
Cobos de Cerrato.....									46	81	46	81
Cubillas de Cerrato.....	91	22	113	85	36	54	73	08	48	47	363	16
Espinosa de Cerrato.....							102	88	67	46	170	34
Hérmedes.....							85	28	56	33	141	61
Herrera de Valdecañas.....			200	65	66	54	133	08	87	77	488	04
Hontoria de Cerrato.....									67	46	67	46
Hornillos de Cerrato.....	86	88	110	77	34	45	68	89	45	20	346	19
Palenzuela.....									131		131	
Población de Cerrato.....							73	29	64	84	138	13
Quintana del Puente.....									26	85	26	85
Reinoso.....							66	04	43	88	109	92
Soto de Cerrato.....			102	84	32	88	65	76	43		244	48
Tabanera de Cerrato.....									29	47	29	47
Tariago.....							121	32	79	91	201	23
Valdecañas.....			78	74	24	72	49	44	32	75	185	65
Valle de Cerrato.....									63	53	63	53
Vertabillo.....									91	05	91	05
Villahán de Palenzuela.....	187	98	239	67	77	07	154	14	101	52	760	38
Villaviudas.....							179	84	116	59	296	43
<b>TOTAL DESCUBIERTOS.</b>	366	08	846	52	272	20	1273	80	1708	20	4466	80

Dicha suma ha sido anticipada por el Ayuntamiento cabeza de partido según el art. 6.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886; y hallándose hoy sin recursos no es posible levantar las cargas que trae consigo y á las que no puede desatender, y como en su mayor parte son para socorros de presos pobres,

Se ruega á los Ayuntamientos relacionados verifiquen el pago de lo vendido en término de diez días, evitándose de este modo acudir al procedimiento de apremio que como es consiguiente ha de ocasionar mayores gastos y disgustos.

Baltanás 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Vélez.—El Secretario, Domingo Niño.

## COMISARIA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 20 del corriente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desacharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 6 de Septiembre de 1901.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase.  
Idem de segunda ídem.  
Idem de tercera ídem.

## Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Se cita y convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial á una Junta que tendrá lugar en el Salón Consistorial de esta villa el día 18 del presente mes y hora de las once, con el objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel pública del mismo partido, formado para el año próximo de 1902.

Cervera de Río-Pisuerga 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, C. Merino.

## Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Gastos carcelarios.

Para el examen, discusión y aprobación de la cuenta de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondiente al año de 1900 y presupuesto para 1902, se cita á los Municipios que componen este dicho partido á fin de que manden un representante debidamente autorizado á la reunión de primera convocatoria que á dicho objeto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 19 de los corrientes y hora de las once del mismo.

Baltanás 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Vélez.

## Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

En virtud de haberse presentado en esta Alcaldía el Visitador principal de Ganadería y Cañadas manifestando que las vías pecuarias que cruzan el término municipal de este Ayuntamiento se dice se encuentran un tanto intrusadas por los propietarios colindantes á las mismas, pidiendo por lo tanto con arreglo á lo que disponen los artículos 70 y 72 del reglamento vigente de la Asociación general de Ganaderos del Reino el nombramiento de la Comisión que ha de entender en el reconocimiento y deslinde de las mismas, dándole cuenta del día en que haya de verificarse el referido acto; los Señores de la Corporación, bien enterados, procedieron al nombramiento de la indicada Comisión, que la compondrán con el Visitador el Sr. Alcalde Don León Calvo y Concejales D. Pedro Rodríguez y D. Cosme Aguado, y como peritos D. Marcial Martín y D. Victor Camazón, acordando que la operación dé principio el 24 del mes actual, dando conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, al Presidente de la Asociación general de Ganaderos y Visitador, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos con quince días de anticipación y por medio de edictos en los sitios de costumbre, citando en forma á los dueños ó usufructuarios para que asistan á las operaciones según lo dispone el art. 76, cumpliendo con todas las prevenciones del repetido reglamento.

Valoria del Alcor 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Víctor Ojeado, Secretario.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897.

PROVINCIA DE PALENCIA.

(Continuación.)

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	CABIDA total. Hectáreas.	CABIDA forestal. Hectáreas.
20	Barruelo.....	Grande (Monte).....	Al pueblo de Barruelo.....	N.—Con monte Allende de Brañosera..... E.—Con río Rubagón..... S.—Con monte Barbadillo de Revilla..... O.—Con baldíos.....	Quercus sessiliflora.....	460	460
21	Idem.....	Mata (La).....	Al pueblo de Porquera.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con tierras de labor del pueblo y prados..... O.—Con tierras de labor del pueblo y prados.....	Quercus tozza.....	180	180
22	Idem.....	Mata Espesa.....	Al pueblo de Cillamayor.....	N.—Con La Sierra..... E.—Con monte La Mata de Orbó..... S.—Con prados de Perarrasa..... O.—Con monte La Sierra de Porquera.....	Idem.....	120	120
23	Idem.....	Matabuena.....	Al pueblo de Matabuena.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con tierras de Matamorisca..... O.—Con tierras de Bustillo.....	Idem.....	150	150
24	Idem.....	Matas (Las).....	A los pueblos de Monasterio y Villanueva.	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con tierras de labor del pueblo..... O.—Con monte Arriba de Salinas.....	Idem.....	50	50
25	Idem.....	Otero (El).....	Al pueblo de Cillamayor.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con río Rubagón..... S.—Con tierras de labor del pueblo..... O.—Con término de Matabuena.....	Idem.....	50	50
26	Idem.....	Rebollar.....	Al pueblo de Bustillo.....	N.—Con término de Vervios..... E.—Con término de la Comunidad y Bustillo..... S.—Con baldíos del pueblo..... O.—Con baldíos del pueblo.....	Idem.....	130	130
27	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Porquera.....	N.—Con monte La Dehesa de Barruelo..... E.—Con monte Mataespesa de Cillamayor..... S.—Con monte Mataespesa de Cillamayor..... O.—Con tierras y prados del pueblo.....	Quercus sessiliflora.....	130	130
28	Idem.....	Terradillos.....	Al pueblo de Nava.....	N.—Con baldíos de Villabellaco y Valle..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con tierras de labor del pueblo..... O.—Con monte Revilla de Bustillo.....	Idem.....	150	150
29	Becerril del Carpio.....	Allende (Monte).....	Al pueblo de Becerril del Carpio.....	N.—Con Priorato de Santa María de Nava..... E.—Con Priorato de Santa María de Nava..... S.—Con monte de Villela (provincia de Burgos)..... O.—Con río Pisuerga.....	Quercus tozza.....	205	205



Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	CABIDA total. Hectáreas.	CABIDA forestal. Hectáreas.
30	Becerril del Carpio.....	Costana (La).....	Al pueblo de Becerril del Carpio.....	N.—Con Peñascales del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con tierras de labor del pueblo..... O.—Con tierras de labor del pueblo y pinar.....	Quercus tozza.....	140	140
31	Idem.....	Hoya (La).....	Idem.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo y carretera..... S.—Con monte La Cabrera de Nogales..... O.—Con Peñascales.....	Idem.....	150	150
32	Berzosilla.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Báscones.....	N.—Con término de Quintanaolmos (provincia de Santander). E.—Con términos del Puente del Valle..... S.—Con tierras de labor del pueblo..... O.—Con término de Cubillo.....	Idem.....	90	90
33	Idem.....	Hoyos (Los).....	Al pueblo de Olleros.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con término de Sobrepeñilla..... S.—Con páramo de La Lora..... O.—Con monte de Berzosilla y tierras de labor del pueblo..	Fagus sylvatica.....	150	150
34	Idem.....	Hijedo.....	Al pueblo de Báscones.....	N.—Con río Ebro..... E.—Con monte La Vega de Cubillas..... S.—Con baldíos de los cuatro pueblos del Ayuntamiento.... O.—Con término de Cubillos (Santander).....	Quercus tozza.....	40	40
35	Idem.....	Santa Cruz de los Caleros.....	Al pueblo de Berzosilla.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo y monte de Olleros... S.—Con páramo de La Lora..... O.—Con término de Villamuñeco (provincia de Santander)..	Fagus sylvatica.....	110	110
36	Idem.....	Vega (La).....	Al pueblo de Cubillas.....	N.—Con río Ebro y tierras de labor del pueblo..... E.—Con término de Puente del Valle..... S.—Con término de Olleros..... O.—Con monte Hijedo de Báscones.....	Quercus tozza.....	70	70
37	Brañosera.....	Allende (Monte).....	Al pueblo de Brañosera.....	N.—Con baldíos del pueblo y río Rubagón..... E.—Con río Rubagón..... S.—Con montes Barbadillo de Revilla y Grande y dehesa de Barruelos..... O.—Con baldíos del Valle de Santullán.....	Quercus sessiliflora.....	1150	1150
38	Idem.....	Mayor (Monte).....	Al pueblo de Salcedillo.....	N.—Con tierras y prados del pueblo..... E.—Con tierras y prados del pueblo..... S.—Con baldíos y tierras de labor, de Valberzoso..... O.—Con baldíos del término de Brañosera.....	Idem.....	1200	1200
39	Idem.....	Mata (La).....	Al pueblo de Orbó.....	N.—Con baldíos de la Sierra..... E.—Con monte Aguilar, de Aguilar de Campoó..... S.—Con terrenos de labor del pueblo..... O.—Con monte Mataespesa de Cillamayor.....	Idem.....	230	230
40	Idem.....	Mata del Ciervo.....	Al pueblo de Valberzoso.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con monte Aguilar, de Aguilar de Campoó..... O.—Con sierra de Porquera.....	Idem.....	125	125
41	Idem.....	Pedrosa (La).....	Al pueblo de Brañosera.....	N.—Con baldíos y tierras de labor del pueblo..... E.—Con puerto de Hujapero..... S.—Con monte La Dehesa de Barruelo..... O.—Con río Rubagón y tierras de labor del pueblo.....	Idem.....	750	750